



Decreto que regula el **PAGO DE LAS INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN**



Se expide en Colombia el Decreto 2943 de 2013 por el cual se modifica el párrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.

El párrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, establecía que, en caso de que un trabajador sufriera una incapacidad laboral de origen general, los tres primeros días debían ser pagados por el empleador, por lo que a partir del cuarto día debían empezar a cancelarse por parte de la EPS a la que se encontrara afiliado el trabajador.

Por medio del decreto 2943 de 2013 se modifica esta disposición y se obliga al empleador al pago de los dos primeros días, estando a cargo de la EPS el pago desde el tercer día en adelante, siempre que el origen de la incapacidad sea común y no de naturaleza laboral, es decir, que no se haya causado con ocasión de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, caso en los cuales la incapacidad estará a cargo de la ARL.

En concordancia con lo anterior, si la incapacidad ha tenido como causa un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL - deberán reconocer el pago de dicha incapacidad desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o de que la enfermedad haya sido diagnosticada como laboral.



Dentro del marco de aplicación de la norma se encuentran cobijados tanto el sector público como el sector privado, por lo que en este sentido no existe diferenciación alguna con respecto a la forma en que ha de realizarse el reconocimiento en el pago de las incapacidades.

Conclusión

El Ministerio del Trabajo, en reconocimiento de las cargas que le corresponden al empleador con ocasión de las incapacidades que por enfermedad general padezcan sus trabajadores, ha buscado disminuir este gravamen imponiendo el reconocimiento a partir del día tercero a las EPS, disposición que impacta económicamente el Sistema General de Seguridad Social en Salud, pero que sin lugar a dudas estimula también la responsabilidad social y la formalización laboral necesaria tanto en el sector público como en el sector privado.

Consulte la norma en el siguiente link:

[http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/ Documents/DICIEMBRE/17/DECRETO%202943%20DEL%2017%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/17/DECRETO%202943%20DEL%2017%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf)